

PÚBLICO

CP. QUI. ORDINARIO N° 12.600/ 8__VRS.

**HABILITA LÍNEAS DE TRASIEGO EN
PUERTO VENTANAS S.A.**

QUINTERO, 30 ENE 2023.

VISTO, Lo establecido en la Ley de Navegación aprobada por D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de MM., aprobada por D.F.L. (M) N° 292 del 25 de Julio de 1953; Circular O-71/034 de 24 de enero de 2017, lo dispuesto por Resolución C.P.QUI. Ord. N° 12.000/304 de fecha 4 de agosto de 2017, la cual establece condiciones de operación para buques mercantes en la bahía de Quintero; la circular C.P.QUI. Ord. N° 12.600/161 VRS de fecha 12 de septiembre de 2019, que habilita las operaciones del muelle Puerto Ventanas; lo dispuesto D.S. N° 1 de 1992 Art. 124 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente;

CONSIDERANDO:

1. El incendio ocurrido con fecha 22 de diciembre del año 2022 en dependencias de Puerto Ventanas S.A.
2. La testificación de prueba de hermeticidad a la línea de Ácido Sulfúrico.
3. El informe de evaluación de ensayos de la línea de Asfalto en zona de muelle.
4. El informe de evaluación de ensayos de la línea de Diésel en zona muelle.

R E S U E L V O:

1. **HABILÍTASE** las líneas de trasiego de Ácido Sulfúrico, Asfalto y Diésel en los sitios N° 2, 3 y 5 en Puerto Ventanas S.A.
2. **DERÓGUESE** la Resolución C.P. QUI. ORDINARIO N° 12.600/3/VRS, de fecha 13 de enero de 2023.
3. **ANÓTESE** y comuníquese, a quien corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO**

DISTRIBUCIÓN:

1. Puerto Ventanas S.A.
2. Seremi de Salud Valparaíso.
3. Superintendencia del Medio Ambiente.
4. D.S. y O.M.
5. D.I.M. y M.A.A.
6. G.M. (V.)
7. Archivo.